

SUPUESTO N° 13

En el Centro penitenciario de Arrecife (Lanzarote) se encuentra cumpliendo una condena de cuatro años de prisión un tal Ahmed, de nacionalidad turca, y sin residencia legal en España. También se encuentra cumpliendo en el citado Centro penitenciario un compatriota suyo e ilegal en España, un tal Alí, pero éste con una condena de catorce años por la comisión de un delito de homicidio. Enterado Alí de la situación de Ahmed, le pregunta que cómo es posible que se encuentre cumpliendo condena en España, si al tener una condena inferior a cinco años de prisión, el Juez debió sustituirla por la medida de expulsión. Insta a su compatriota a que exija su inmediata expulsión de España; llegada la solicitud de Ahmed al Tribunal que lo condenó, es citado ante el mismo, volviendo a ingresar en el Centro penitenciario, en el que se recibe Auto del Tribunal Sentenciador decretando la sustitución de la pena pendiente de cumplir por la expulsión a Turquía.



Cuando Alí ve que su compatriota ha conseguido su propósito y teniendo en cuenta que le ha condenado el mismo Tribunal Sentenciador, se anima a solicitar que le sea sustituida la condena pendiente de cumplimiento por la medida de expulsión a Turquía, a pesar de que solamente lleva cumplidos dos años de los catorce que tiene de condena. También consigue su propósito y el Tribunal Sentenciador accede a sustituir la pena pendiente de cumplimiento por su expulsión.

A los cuatro años de haber sido expulsado Ahmed, se le sorprende en la frontera intentando entrar de nuevo en España.

En una redada efectuada por la Policía se detiene a Alí, cuando solamente llevaba expulsado de España tres años y medio. La Policía, al enterarse de su situación penal, lo entrega a la justicia española. El Juez competente decreta su ingreso en prisión y el Tribunal que lo condenó ordena su ingreso en prisión para que termine de cumplir su condena

SE PREGUNTA

- 1) **¿Lleva razón Alí cuando afirma que su compatriota Ahmed debió ser expulsado de España obligadamente por sustitución de la pena de cinco años de prisión?:**
 - a) No, porque el Tribunal Sentenciador puede acordar de forma motivada que una parte de la pena se cumpla en España, y que el resto sea sustituida por la expulsión
 - b) Sí, el Artículo 89 del Código penal es claro y contempla el carácter imperativo de esta sustitución cuando la pena es inferior a seis años
 - c) No, si Ahmed solicitó por escrito su interés por cumplir la pena en España y el Tribunal Sentenciador lo consideró oportuno
 - d) Sí, salvo que Ahmed y el Ministerio fiscal hubiesen convencido al Tribunal Sentenciador de lo contrario, en virtud de la situación en que el penado iba a encontrar en su país
- 2) **Cuando llega la solicitud de Ahmed al Tribunal Sentenciador para que se le sustituya pena pendiente de cumplimiento por su expulsión de España, ¿cómo calificas la actuación del Tribunal Sentenciador?:**
 - a) Correcta, puede acordar por Auto motivado la sustitución solicitada, si previamente ha oído a todas las partes personadas en el procedimiento
 - b) Correcta, si ya ha cumplido parte de la condena o ha sido clasificado en tercer grado
 - c) Incorrecta, ya que una vez que se ha iniciado el cumplimiento de la pena no se puede proceder a la expulsión hasta que no haya cumplido las tres cuartas partes de la misma
 - d) Correcta, ya que de sabios es rectificar y esta expulsión debió decretarse en la propia sentencia
- 3) **¿Es correcto que el Tribunal Sentenciador decrete la sustitución de la pena privativa de libertad por la medida de expulsión de Alí?:**
 - a) Según los datos del supuesto, en ningún caso
 - b) Sí, si Alí se encuentra clasificado en tercer grado o ha cumplido la parte estipulada de condena o las $\frac{3}{4}$ partes de la misma
 - c) No, debiendo procederse, en el caso de que cumpla los requisitos exigidos, a concederle la libertad condicional
 - d) Sí, independientemente del grado en que se encuentre clasificado el penado, a instancia del Ministerio Fiscal y previa audiencia del penado y de las partes personadas
- 4) **Cuando Ahmed es sorprendido en la frontera intentando entrar de nuevo en España, teniendo en cuenta los datos del supuestos, se deberá actuar de la siguiente forma:**
 - a) Es posible que pueda regresar de nuevo, si el plazo establecido para no regresar a España fue inferior a cuatro años

- b) Será detenido e ingresado en prisión para que termine de cumplir la condena pendiente
 - c) Será expulsado por la autoridad gubernativa de nuevo, empezando a computarse de nuevo el plazo de prohibición de entrada en su integridad
 - d) Si han transcurrido los cinco años de condena que se le impuso, es posible su reingreso a España, siempre que su entrada esté debidamente justificada
- 5) Cuando Alí es detenido por la Policía en España, teniendo en cuenta los datos del supuestos, se deberá actuar de la siguiente forma:**
- a) Es posible que pueda regresar de nuevo, si el plazo establecido para no regresar a España fue inferior a cuatro años
 - b) Será detenido e ingresado en prisión para que termine de cumplir la condena pendiente
 - c) Será expulsado por la autoridad gubernativa de nuevo, empezando a computarse de nuevo el plazo de prohibición de entrada en su integridad
 - d) La Autoridad judicial podrá ordenar su ingreso en prisión para que termine de cumplir su condena o decretar una nueva sustitución de la pena pendiente de cumplimiento por la expulsión a su país, oídos el Ministerio fiscal y las partes interesadas

RESPUESTAS

- 1) *A) Según el Artículo 89 del Código penal “Las penas privativas de libertad superiores a un año e inferiores a cinco años impuestas a un extranjero serán sustituidas por su expulsión del territorio español. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para asegurar la defensa del orden jurídico y restablecer la confianza en la vigencia de la norma infringida por el delito, el juez o tribunal podrá acordar la ejecución de una parte de la pena que no podrá ser superior a dos tercios de su extensión, y la sustitución del resto por la expulsión del penado del territorio español. En todo caso, se sustituirá el resto de la pena por la expulsión del penado del territorio español cuando aquél acceda al tercer grado o le sea concedida la libertad condicional.”.*
 - 2) *El juez o tribunal resolverá en sentencia sobre la sustitución de la ejecución de la pena siempre que ello resulte posible. En los demás casos, una vez declarada la firmeza de la sentencia, se pronunciará con la mayor urgencia, previa audiencia al Fiscal y a las demás partes, sobre la concesión o no de la sustitución de la ejecución de la pena. Por lo tanto, puede acordar la sustitución en sentencia o en Auto posterior.*
 - 3) *B) Según el Artículo 89 del Código penal, es posible decretar la sustitución de la pena pendiente de cumplimiento para la pena privativa de libertad superior a seis años de prisión“, cuando el penado cumpla la parte de condena previamente estipulada o cuando se hubiera accedido al tercer grado penitenciario o cumplido las tres cuartas partes de la condena”.*
 - 4) *C) El plazo de no reingreso a España es de 5 a 10 años, luego es imposible que reingrese antes de que transcurran cinco años al menos desde su expulsión. Al ser sorprendido en la frontera “será expulsado directamente por la autoridad gubernativa, empezando a computarse de nuevo el plazo de prohibición de entrada en su integridad”.*
 - 5) *B) En este caso, el Artículo 89.4 del Código penal es tajante: “Si el extranjero expulsado regresara a España antes de transcurrir el período de tiempo establecido judicialmente, cumplirá las penas que fueron sustituidas”. El tiempo establecido no puede ser inferior a cinco años, luego no existe más opción que ingresarlo en prisión para que siga cumpliendo lo que le quedaba de condena.*
-